

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 24 de junio de 2021, pasa el presente asunto con solicitud de requerimiento al pagador o tesorero de la Secretaria de Educación del Putumayo. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00952
Radicado	2017-00094
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Banco Pichincha S.A.
Demandado (s)	Gustavo Queta Queta

En atención a solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se ordena requerir al pagador y/o tesorero de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, para que informe a esta judicatura sobre la medida cautelar decretada el día 21 de marzo de 2017, comunicada a la entidad a través del oficio No. 506 del 02 de mayo de 2017 y recibida por su entidad el día 04 de mayo de 2017.

Ofíciase como corresponda.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 28 de junio de 2021

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ca106d26684dbe33186ea39c16d7a1b1503a390b44d440ee7a164aef183a4e
2**

Documento generado en 25/06/2021 03:46:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 24 de junio de 2021, pasa el presente asunto vencidos los términos posteriores a la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la pasiva. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00949
Radicado	2019-00370
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	William Reyes Forero

Teniendo en cuenta lo establecido en el *numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.* y una vez surtida la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, désignese como *curador ad - litem* del señor *William Reyes Forero* al abogado **JAVIER ROBERTO LIÑEIRO MEJIA** quien se lo puede contactar al correo electrónico: jrlineiro@hotmail.com.

Remítasele comunicación, para hacerle saber el contenido de esta designación, déjense las constancias respectivas.

Los gastos que se generaran con ocasión del ejercicio de la labor encomendada deberán acreditarse en debida forma ante el despacho, para el reconocimiento de los valores a los que hubiera lugar.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 28 de junio de 2021

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52832bfd71f33f6c3e95fd5aaf0da13f1c5b21fe670f9d52e81130574aa0aac

Documento generado en 25/06/2021 03:46:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 24 de junio de 2021, pasa el presente asunto vencidos los términos posteriores a la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la pasiva. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00950
Radicado	2020-00123
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía con Garantía Real
Demandante (s)	Elizabeth Portilla Rosero
Demandada (s)	Jessica Sthephanía León Angulo, María Luisa León Angulo y los herederos indeterminados de la señora María del Carmen Angulo Zambrano

Teniendo en cuenta lo establecido en el *numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.* y una vez surtida la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, désignese como *curador ad - litem* de los *herederos indeterminados* de la señora María del Carmen Angulo Zambrano al abogado **JORGE ALBERTO LOAIZA VALENCIA**, quien se lo puede contactar al correo electrónico: abogado.loaizavalencia@gmail.com.

Remítasele comunicación, para hacerle saber el contenido de esta designación, déjense las constancias respectivas.

Los gastos que se generaran con ocasión del ejercicio de la labor encomendada deberán acreditarse en debida forma ante el despacho, para el reconocimiento de los valores a los que hubiera lugar.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 28 de junio de 2021

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2f1b335dc300da8a52c3ebe0585aeaab1a7a81cb1af2829990fe371d86f54c7

Documento generado en 25/06/2021 03:47:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 24 de junio de 2021, pasa el presente asunto vencidos los términos posteriores a la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la pasiva. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00948
Radicado	2020-00158
Proceso	Saneamiento de Posesión (Ley 1561 de 2012)
Demandante (s)	Carlos Andrés Melo Obando
Demandado (s)	Renza Ricaurte Antonio y/o herederos determinados-Edmundo Fidencio Oviedo-Ana Julia Cenón Hernández y demás personas indeterminadas

Teniendo en cuenta lo establecido en el *numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.* y una vez surtida la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, désignese como *curador ad - litem* de todas las personas indeterminadas al abogado **ANDRES FELIPE LASSO SARMIENTO**, quien se lo puede contactar al correo electrónico: felipelasso@hotmail.com.

Remítasele comunicación, para hacerle saber el contenido de esta designación, déjense las constancias respectivas.

Los gastos que se generaran con ocasión del ejercicio de la labor encomendada deberán acreditarse en debida forma ante el despacho, para el reconocimiento de los valores a los que hubiera lugar.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 28 de junio de 2021

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51d1276560a684d907a67e89613682c7c6f09c9719038214f61560627dd4192a

Documento generado en 25/06/2021 03:47:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 23 de junio de 2021, pasa el presente asunto con cumplimiento a requerimiento del despacho previo a ordenar el emplazamiento del demandado. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00944
Radicado	2020-00326
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Mi Banco-Banco de la Microempresa de Colombia S.A.
Demandado (s)	Miguel Valdemar Martínez Bravo

Teniendo en cuenta que la parte actora agotó todos los medios de búsqueda para la notificación en debida forma del aquí demandado, autorícese el emplazamiento de *Miguel Valdemar Martínez Bravo* de conformidad con el art. 108 del C.G.P., en los términos del art. 10 del Decreto 806 de 2020.

En aplicación a la norma en cita, por secretaría procédase a inscribir la información correspondiente al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto a emplazar, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 28 de junio de 2021

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ebdcf9500ca4401fef22500daad829f52d2536edefdff08618d0584e83d8b7b

Documento generado en 25/06/2021 03:47:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 24 de junio de 2021, pasa el presente asunto vencido los términos para dar contestación a la demanda por parte de curador ad litem. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.	00613
Radicado	2020-00331
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Idilfo Bolívar Villacorte Rodríguez
Demandado (s)	Royman Edisón Portillo Cifuentes –Alexander Chanchi Chinchajoy –Laureano Herney Mora Chinchajoy

Teniendo en cuenta que los señores *Royman Edisón Portillo Cifuentes, Alexander Chanchi Chinchajoy y Laureano Herney Mora Chinchajoy*, se encuentran notificados a través de *curadora ad litem* del auto que libró mandamiento de pago de fecha *15 de enero de 2021*, formulando esta únicamente la excepción genérica; y encontrando este despacho que no hay excepciones para declarar de oficio, esta judicatura dispone:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, en los términos establecidos en el mandamiento de pago dictado en este proceso.

SEGUNDO: Requierase a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Costas a cargo de la parte ejecutada, a las cuales se les sumará el monto de *doscientos quince mil ciento cincuenta pesos m/cte (\$215.150)* por concepto de agencias en derecho.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

*** Notificado por estados del 28 de junio de 2021***

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92ad9b96eb06dac9d5dc1cb854c624ea4f8a86d769d1c0da8b61198d3bbdbcb**
Documento generado en 25/06/2021 03:47:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 23 de junio de 2021, pasa el presente asunto con cumplimiento a requerimiento del despacho previo a ordenar el emplazamiento del demandado. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00945
Radicado	2021-00025
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Alda María Vivas Sigindioy

Teniendo en cuenta que la parte actora agotó todos los medios de búsqueda para la notificación en debida forma de la parte demandada, autorícese el emplazamiento de *Alda María Vivas Sigindioy* de conformidad con el art. 108 del C.G.P., en los términos del art. 10 del Decreto 806 de 2020.

En aplicación a la norma en cita, por secretaría procédase a inscribir la información correspondiente al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto a emplazar, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 28 de junio de 2021

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f59e5b4eb2f86964cd9829c88f0b891fe3b35f8dad1b0027cbd354b84f1714

Documento generado en 25/06/2021 03:47:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 24 de junio de 2021, pasa el presente asunto vencidos los términos posteriores a la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la pasiva. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00947
Radicado	2021-00027
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Idilfo Bolívar Villacorte Rodríguez
Demandado (s)	Nelsy Álvarez Arias -Luis Antonio Pinchao Cháves

Teniendo en cuenta lo establecido en el *numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.* y una vez surtida la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, designese como *curador ad - litem* del señor *Luis Antonio Pinchao Cháves* al abogado **FARYD LÓPEZ ORTEGA** quien se lo puede contactar al correo electrónico: farid.110@hotmail.com.

Remítasele comunicación, para hacerle saber el contenido de esta designación, déjense las constancias respectivas.

Los gastos que se generaran con ocasión del ejercicio de la labor encomendada, deberán acreditarse en debida forma ante el despacho, para el reconocimiento de los valores a los que hubiera lugar.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 28 de junio de 2021

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff2b3635facfcb027a8a9648d8f41ffa3b3a6fde28260ccf768a64bcace93728

Documento generado en 25/06/2021 03:45:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 23 de junio de 2021, pasa el presente asunto vencido los términos para tener por notificada a la parte demandada. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.	00612
Radicado	2021-00103
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Diver Aleider Huaca Huaca

Teniendo en cuenta que el demandado *Diver Aleider Huaca Huaca*, se encuentra notificado del auto que libró mandamiento de pago de fecha *07 de abril de 2021* de conformidad con el *art. 8 del Decreto 806 de 2020*, sin que en el término de traslado de la demanda propusiera excepciones, esta judicatura dispone:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, en los términos establecidos en el mandamiento de pago dictado en este proceso.

SEGUNDO: Requierase a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Costas a cargo de la parte ejecutada, a las cuales se les sumará el monto de *cuatrocientos treinta y cuatro mil noventa y cinco m/cte (\$434.095)* por concepto de agencias en derecho.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 28 de junio de 2021

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d4c113d077e7220531b070928b4a68c76a2b0bc41b9d514fc34d293b9cf400
a

Documento generado en 25/06/2021 03:45:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 24 de junio de 2021, pasa el presente asunto vencidos los términos posteriores a la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la pasiva. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00951
Radicado	2021-00114
Proceso	Verbal Resolución de Compraventa
Demandante (s)	José Luis Mora Zambrano
Demandado (s)	Doris Silva Cuarán de Navarro

Teniendo en cuenta lo establecido en el *numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.* y una vez surtida la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, désignese como *curadora ad - litem* de la señora *Doris Silva Cuarán de Navarro*, a la abogada **INGRID STEPHANY RUÍZ MARTÍNEZ**, quien se la puede contactar al correo electrónico: stephanyruizma@gmail.com.

Remítasele comunicación, para hacerle saber el contenido de esta designación, déjense las constancias respectivas.

Los gastos que se generaran con ocasión del ejercicio de la labor encomendada deberán acreditarse en debida forma ante el despacho, para el reconocimiento de los valores a los que hubiera lugar.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

***Notificado por estados del 28 de junio de 2021 ***

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b42d5efa2a3159751932cb25f90cf404a37755d265c4842259eacf783c93867a

Documento generado en 25/06/2021 03:45:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 24 de junio de 2021, pasa el presente asunto con contestación de la demandan por parte de las personas que conforman la parte demandada. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00954
Radicado	2021-00178
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Zuleima Paola Martínez García
Demandado (s)	Lilia Judith Bastidas – Deisy Dulfary Yela Bastidas

Teniendo en cuenta que, en el traslado del escrito de la demanda, las demandadas aducen haber efectuado pago total de la obligación, se dispone a correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ello y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 28 de junio de 2021

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00b40047af3b46224f64543d7d3932d96e14abad44a6f0ae423e70582d4d0c39

Documento generado en 25/06/2021 03:45:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 21 de junio de 2021, pasa el presente asunto para estudio de admisibilidad. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00943
Radicado	2021-00230
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Hermes Libardo Hernández Burbano
Demandado (s)	Nancy Narváez Sabí

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, empero se verifica que el acta de reparto No. 336 está dirigida al *Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa Putumayo*, donde en efecto fue remitida a través del Centro de Servicios.

De ahí que se ordene por secretaría, se sirva cancelar la radicación **No. 2021-00230** de la base de datos del despacho y proceda a hacer las respectivas anotaciones en los libros radicadores.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

253e8df7a2cadba5bfcef263ea7668eeaa0d01be8f35baf2092f050d6cd43b84

Documento generado en 25/06/2021 03:45:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 21 de junio de 2021, pasa el presente asunto para estudio de admisibilidad. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.	00608
Radicado	2021-00231
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Cooperativa Multiactiva para el Sur de la Amazonia Colombiana – COOSURAMA
Demandado (s)	Edith Roxana Barreiro Alban

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL SUR DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – COOSURAMA** actuando a través de apoderada judicial, interpone demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra de **EDITH ROXANA BARREIRO ALBAN**, a fin de obtener judicialmente el pago de una suma de dinero con sus respectivos intereses, de conformidad con la **LETRA DE CAMBIO** que se anexa al libelo principal.

Para resolver se considera:

La demanda instaurada cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82 y 84 del C.G.P., allegándose como título base de recaudo, un (1) **LETRA DE CAMBIO** por el valor de **dos millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte (\$2.750.000)** que cumple con los requisitos contemplados en los artículos 621,671 a 696 del C. de Co., aparte de llenar las exigencias del artículo 422 del C.G.P., en el sentido de contener dicho documento, una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Ejecutándose el mismo por el valor de **dos millones seiscientos nueve mil novecientos pesos m/cte (\$2.609.900)**.

Acogiendo, además, el hecho de que el despacho es competente para conocer y dar trámite al presente litigio, teniendo en cuenta la naturaleza de la demanda, la cuantía, la vecindad de las partes, se dispondrá a dictar la orden de pago solicitada, en los términos del artículo 430 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL SUR DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – COOSURAMA** identificada con C.C. NIT No. 846001111-3 en contra de **EDITH**

ROXANA BARREIRO ALBAN identificada con C.C. No. 1.124.863.073 para que cancele dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído:

Por la letra de cambio del 23 de octubre del año 2019 la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.609.900)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios desde el 24 de noviembre del 2019, hasta el pago total de la obligación, de conformidad con las pretensiones de la demanda respetando los parámetros que establece la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO NOTIFICAR el presente auto a la pasiva en la dirección física aportada con la demanda, de conformidad con lo estipulado en el **art. 291 del C. G. P.** para ello, deberá prevenir a la parte demandada que, para notificarse de manera personal, es necesario comunicarse con el despacho dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la correspondiente citación, al correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los celulares 3138660042-3216571348 dentro del horario de atención de 07:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 04:00 p.m., e indicará que en caso de no hacerlo se procederá a la notificación por aviso de conformidad con el **art. 292 ibídem** y que surtida la notificación contarán con el termino de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para la formulación de excepciones que podrán hacerlo a través del correo institucional del juzgado.

En su defecto podrá realizar la notificación de la demandada de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual, la parte interesada deberá enviar la providencia que se notifica y los anexos que deban ser entregados para su traslado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica aportada con la demanda. La notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación: cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para la formulación de excepciones, actuación que podrá realizar través del correo institucional des despacho. **ESTA SITUACIÓN DEBE HACERSE CONOCER A LA EJECUTADA.**

TERCERO.- TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada *Flor Abihail Vallejo García*, identificada con C.C. No. 69.006.670 y portadora de la T.P. No. 165.181 del C. S. de la J., para que actúe en representación de la parte demandante, toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, la apoderada se encuentra con registro vigente y no cuenta con ninguna sanción que la inhabilite para el ejercicio de la profesión.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 28 de junio de 2021

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f44346251bd3a771d66203480f0516831d34e6234105643496a6a75391db3f67

Documento generado en 25/06/2021 03:45:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 22 de junio de 2021, pasa el presente asunto para estudio de admisibilidad. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00946
Radicado	2021-00233
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito - UTRAHUILCA
Demandado (s)	Yenis Asalia Reyes Ramos - Solanlly Noelba Rodríguez Rivera

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P INADMÍTASE la demanda para que en el término legal de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se subsane, so pena de rechazo:

- 1- Complementar la dirección física de las señoras *Yenis Asalia Reyes Ramos y Solanlly Noelba Rodríguez Rivera*, con puntos de referencia específicos que permitan ubicar los inmuebles en donde habrán de surtirse las notificaciones judiciales. (art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 28 de junio de 2021

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7c2e1e9b1854697d7ec0a985dd8a3d44888b0a3bd400e418a094b51228a3b6

Documento generado en 25/06/2021 03:45:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 24 de junio de 2021, pasa el presente asunto con contestación de la demandan por parte de las personas que conforman la parte demandada. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00954
Radicado	2021-00178
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Zuleima Paola Martínez García
Demandado (s)	Lilia Judith Bastidas – Deisy Dulfary Yela Bastidas

Teniendo en cuenta que, en el traslado del escrito de la demanda, las demandadas aducen haber efectuado pago total de la obligación, se dispone a correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ello y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 28 de junio de 2021

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00b40047af3b46224f64543d7d3932d96e14abad44a6f0ae423e70582d4d0c39

Documento generado en 25/06/2021 03:45:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10019540327

PLACA EOO56F	MARCA AKT	LÍNEA AK125 NKDR	MODELO 2020
CILINDRADA CC 124	COLOR AZUL NEGRO BLANCO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO MOTOCICLETA	TIPO CARROCERÍA SIN CARROCERÍA	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 2
NÚMERO DE MOTOR 157FMISE114250	REG N	VIN 9F2B11251L5018165	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9F2B11251L5018165	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) BASTIDAS LILIA JUDITH			IDENTIFICACIÓN C.C. 41107282

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
***** 10

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
902019000169658

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS
I 23/08/2019 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - SU FINANCIERA COLOMBIANA S.A.S

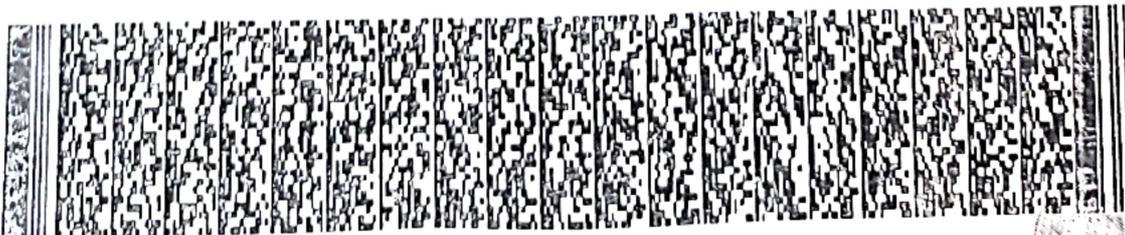
FECHA MATRÍCULA
30/10/2019

FECHA EXP. LIC. TTO.
30/10/2019

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

DIR ADMINISTRATIVA PITALITO



LT02005418567



**Banco Agrario
de Colombia**

Corresponsal: ORITO 11
TRANSACCION EXITOSA

Fecha Efectiva de
la Transaccion : 04/21/2021

Tipo Transaccion:
Deposito Efectivo Cta Ahorros

Numero de Operacion: 475216872
Numero Autorizacion: 875150

Numero de Cuenta: 479030083621
Nombre : BLANCA EDITH DUSSAN ORT

Valor del deposito: \$500.000,00

Estimado cliente el costo de
esta transaccion es de:
\$0.00

Apreciado Cliente, favor revisar
que la transaccion solicitada
sea igual a la impresa en este
recibo. En caso de cualquier
reclamo o inquietud favor
comunicarse en Bogota al 5948500
o gratis en el resto del pais al
01 8000915000 o a la pagina de
Internet www.bancoagrario.gov.co

Terminal : 00018869

04/21/2021 17:41:03



**Banco Agrario
de Colombia**

Corresponsal: ORITO 11
TRANSACCION EXITOSA

Fecha Efectiva de
la Transaccion : 04/21/2021

Tipo Transaccion:
Deposito Efectivo Cta Ahorros

Numero de Operacion: 475216946
Numero Autorizacion: 891373

Numero de Cuenta: 479030083621
Nombre : BLANCA EDITH DUSSAN ORT

Valor del deposito: \$423.000,00

Estimado cliente el costo de
esta transaccion es de:
\$0.00

Apreciado Cliente, favor revisar
que la transaccion solicitada
sea igual a la impresa en este
recibo. En caso de cualquier
reclamo o inquietud favor
comunicarse en Bogota al 5948500
o gratis en el resto del pais al
01 8000915000 o a la pagina de
Internet www.bancoagrario.gov.co

Terminal : 00018869

04/21/2021 17:41:47

Señor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
E. S. D.

Radicado: 2021-178

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA (Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía)

Demandante: PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA.

Demandada: LILIA JUDITH BASTIDAS y DEISY DULFARY YELA GARCIA.

LILIA JUDITH BASTIDAS, mayor y vecina del municipio de Orito, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.107.282 de Orito, DEISY DULFARY YELA GARCIA, mayor y vecina del municipio de Orito, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.108.552 de Orito, nos permitimos pronunciarnos sobre el proceso ejecutivo Mínima cuantía No. 2021-00178-00 propuesto por la señora PAOLA MARTINEZ GARCIA, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS:

PRIMERO: Es totalmente cierto.

SEGUNDO: Desconocíamos que se había endosado el título valor en mención a la señora PAOLA MARTINEZ GARCIA, nos enteramos el día que nos fue notificado oficio No. 593, donde se establecido la orden de embargo y retención de la 1/5 parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente del salario que devenga DEISY DULFARY YELA GARCIA como funcionaria de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

TERCERO: No es cierto porque en la tabla de abonos no se están teniendo en cuenta los pagos que se realizaron a la cuenta de la señora BLANCA EDITH DUSSAN el día 21 de abril de 2021 por un valor de;

- 1. Número de Operación: 475216946, Número de cuenta: 479030083621: por un valor de: 423.000\$
- 2. Número de Operación: 475216872, Número de cuenta: 479030083621: por un valor de: 500.000\$.

Cuenta que me fue facilitada por la señora MARIA FERNANDA, trabajadora de SU FINANCIERA S.A.S, quien nos manifestó que las cuotas faltantes se debían

consignar a la cuenta No. 475216946 que se encuentra al nombre de; BLANCA EDITH DUSSAN y luego de realizar estos dos últimos pagos, nos manifestó que debíamos esperar que se nos expida el Paz y Salvo, que ya había quedado cancelada la totalidad de la deuda.

CUARTO: No es cierto porque en el valor de los abonos no se incluyen los \$923.000 de los dos últimos pagos, antes mencionados, de los cuales adjunto los respectivos soportes bancarios.

Con base en lo anterior, formulamos las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: ME OPONGO a todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, solicito respetuosamente se falle en contra del demandante, toda vez que no existen los motivos ni jurídicos ni facticos para darle viabilidad a las pretensiones de la actora, más cuando hemos realizado los pagos y no cumplimos con nuestras obligaciones.

SEGUNDO: Solicito se aclare lo ocurrido, se incluya a la tabla de abonos los dos últimos pagos realizados y nos sea expedido el respectivo Paz y Salvo, para poder actualizar la situación jurídica de la moto.

TERCERO: Solicito respetuosamente y en caso de requerir la ampliación de mi declaración me comuniquen a través del celular:

- LILIA JUDITH BASTIDAS: 3219774560
- DEISY DULFARY YELA GARCIA: 3162427277

ANEXOS

Documentales:

- Copia de los recibos de pagos.
- Copia de la Tarjeta de Propiedad.
- Copia de las cédulas de ciudadanía.

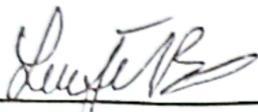
NOTIFICACIONES

Las suscritas recibiremos notificaciones en;

LILIA JUDITH BASTIDAS, mayor y vecina del municipio de Orito, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.107.282 de Orito, domiciliada en el Barrio El Jardín, celular: 3219774560, correo electrónico: liliabastidas1968@gmail.com

DEISY DULFARY YELA GARCIA, mayor y vecina del municipio de Orito, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.108.552 de Orito, domiciliada en el Barrio Villa Carolina, celular: 3162427277.

Atentamente,



LILIA JUDITH BASTIDAS

CC. No. 41.107.282 expedida en Orito-Putumayo.



DEISY DULFARY YELA GARCIA

CC. No. 41.108.552 expedida en Orito-Putumayo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 41.107.282

BASTIDAS

APELLIDOS

LILIA JUDITH

NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1968

PUERTO ASIS
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

17-JUN-1992 ORITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

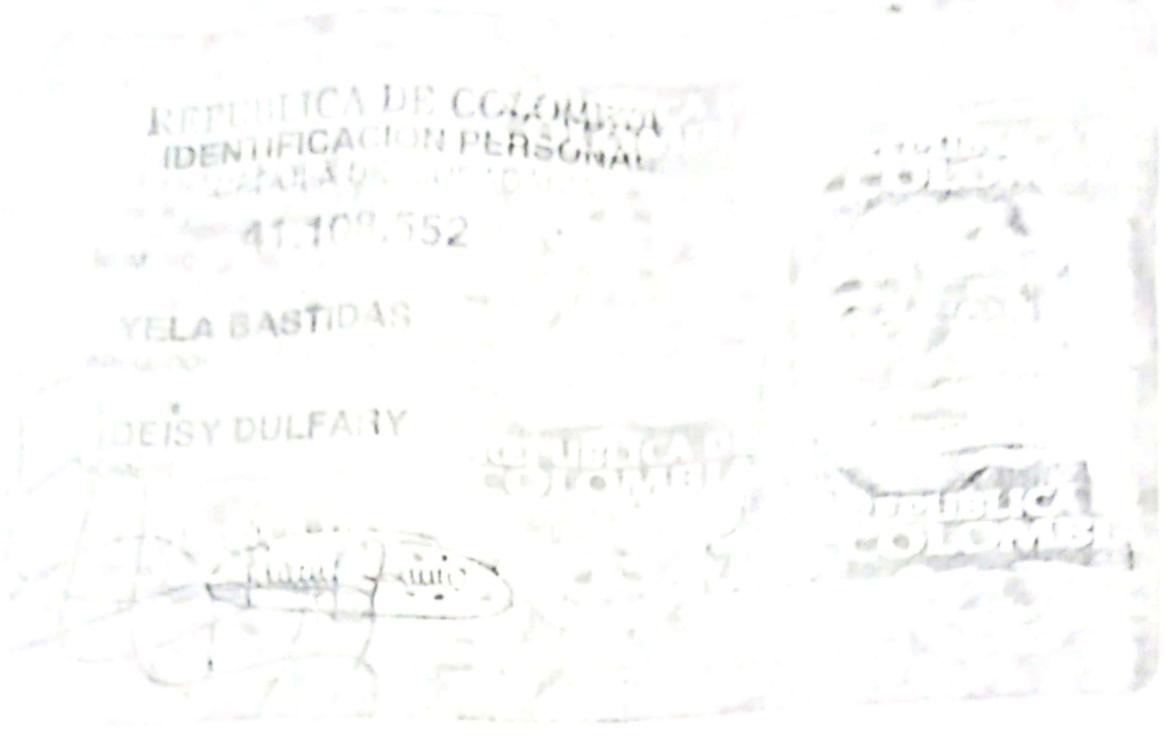
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALGADO YACHA



A-6402300-00878854 F-0041107282-20170120

0053219765A 1

47067927



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-MAY-1979**

ORITO
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
ESTATURA

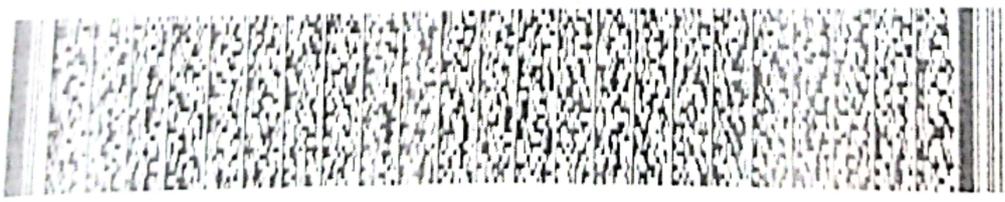
O+
G. S. RH

F
SEXO

17-FEB-1999 ORITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Rengifo
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA RENGIFO LOPEZ



A-6402300-70150557-F-0041108552-20060804

0040106216B 02 190744890

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
SECRETARIA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.108.552

YELA BASTIDAS
APELLIDO

DEISY DULFARY
NOMBRE

Deisy Dulfary
Comuna



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-MAY-1979
ORITO
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

O+

G S. RH

F

SEXO

17-FEB-1999 ORITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-6402300-70150557-F-0041108552-20060804

0040106216B 02 190744890